



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales .....	2.025	750	2.775
Trimestrales .....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Viernes, 23 de junio de 1995

Núm. 75

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE RECAUDACION

#### Edicto de notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos que a continuación se relacionan, encontrándose ausentes de su domicilio o que intentada la correspondiente notificación la misma, no ha podido llevarse a efecto, se les requiere por medio del presente edicto para que hagan efectivo el pago del importe de sus débitos en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de recaudación que la Excm. Diputación Provincial de Palencia mantiene abiertas en las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de la provincia, indicando el concepto, el Ayuntamiento, número de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos

contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1. Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2. Las notificadas entre el día 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante el Organismo Gestor (Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria), en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. P., que se entenderá desestimada si en igual plazo no recayese resolución expresa o recurso reclamación en vía económica-administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económicas - administrativas según dispone el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, sin que se puedan simultanear ambos procedimientos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso resultante las liquidaciones, dentro del plazo reglamentario.

Sujeto pasivo	Concepto	Importe
<b>Ayuntamiento: BARRUELO DE SANTULLAN</b>		
María Blanca Diez Abad ... ..	I. A. E.	31.250
Natividad García Lamazares ... ..	Idem	19.532
Francisco Martínez Fontaneda ... ..	I: B. I. Naturaleza Urbana	7.982
Andrés Serrano Vielba ... ..	Idem	6.964
Isabel Sierra Calderón ... ..	I. A. E.	4.944

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Ayuntamiento: CERVERA DE PISUERGA</i>		
Julián Guerrero Guerrero ... ..	I. B. I. Naturaleza Urbana	7.753
María Angeles Mata Merino y uno ... ..	Idem	14.423
Manuel Proaño García ... ..	I. A. E.	5.075
<i>Ayuntamiento: LA PERNIA</i>		
Lozavi, S. L. ... ..	I. A. E.	5.581
<i>Ayuntamiento: OSORNO LA MAYOR</i>		
C. P. A., S. L. ... ..	I. A. E.	5.425
Luis J. Cajigal Fuente y otro ... ..	I. B. I. Naturaleza Urbana	19.290
María Luisa García Fuente ... ..	I. B. I. Naturaleza Rústica	3.458
<i>Ayuntamiento: SALDAÑA</i>		
Aboufaris Abdelali ... ..	I. A. E.	4.715
Aboufaris Mohamed ... ..	I. A. E.	4.715
Ahodecesa Em. Construct. ... ..	I. B. I. Naturaleza Rústica	12.432
Dalaqui Mustapha ... ..	I. A. E.	4.715
Víctor Fernández Varga ... ..	I. B. I. Naturaleza Urbana	30.439
Víctor Fernández Varga ... ..	Idem	2.007
Goyastur, S. A. ... ..	I. A. E.	4.600
Rafael Heras Rodríguez ... ..	Idem	3.468
Inmosambar, S. L. ... ..	Idem	34.500
Jesús María Melendre Laso ... ..	Idem	5.538
Ascención Pineda Pulido ... ..	Idem	18.639
<i>Ayuntamiento: SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA</i>		
Saturnino Arriba Laiz ... ..	I. B. I. Naturaleza Rústica	715
<i>Ayuntamiento: VILLALUENGA DE LA VEGA</i>		
Francisco Javier Cardeñosa Laso ... ..	I. B. I. Naturaleza Urbana	37.010
<i>Ayuntamiento: VILLOTA DEL PARAMO</i>		
Pilar González Tejerina ... ..	I. A. E.	2.730
María Jesús Lozano Santos ... ..	Idem	5.405

Y para que conste y sirva de notificación a los contribuyentes que aparecen anteriormente relacionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia a 8 de junio de 1995. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2479

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### *Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., contratista del suministro de Emulsiones bituminosas y aglomerado en frío con destino a Vías y Obras Provinciales durante 1994.

Según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de marzo de 1994, en la garantía definitiva de 773.056 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de mayo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

## AGENCIA TRIBUTARIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### *Unidad de Recaudación*

Fernando de la Puente Alvarez, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación a Construcciones y Promociones Santa Cecilia, S. L. (NIF B-34019190), y domiciliada en Palencia por débitos a la Hacienda Pública por diversos conceptos, lo que hace un total de pesetas 23.370.800 por principal, recargos y costas presupuestadas, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente:

«Providencia. — Acordada con fecha 14-06-95, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados a Construcciones y Promociones Santa Cecilia, Sociedad Limitada (NIF B-34019190), procedase a la celebración de dicha su-

basta para cuyo acto se señala el día 14-07-95, a las diez horas en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Palencia, Plaza General Ferrer, 1, y obsérvese, en su trámite y realización, lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

#### Bienes objeto de subasta

Lote núm. 1 y único: 1.—Dos terceras partes indivisas del local sin número señalado, con entrada directa desde la calle Alta, en casco y término de Herrera de Pisuerga. Mide treinta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados útiles, cuyo destino es construir pasillo distribuidor para tránsito de vehículos. Inscrita en el tomo 1.832, libro 84, folio 187, finca núm. 8.919.

2.—Local en planta baja con entrada directa desde la calle Alta, por el lado norte del edificio sito en casco y término de Herrera de Pisuerga. Extensión ciento ochenta y cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.803, libro 83, folio 90, finca núm. 8.824, inscripción primera y notas de segregación al margen de la misma.

Tipo de valoración: 6.470.800 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, con la advertencia a todos ellos que podrán liberar los bienes objeto de subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciense, asimismo, esta providencia mediante Edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de esta Delegación de la AEAT y en los respectivos Ayuntamientos y publíquese, en su caso, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Palencia, 14 de junio de 1995. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Fdo.: Luis Benito Maté».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto-anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en ella lo siguiente:

1.—Que la subasta tendrá lugar el día 14-07-95, a las diez horas en el salón de subastas de la Delegación de la AEAT de Palencia, Plaza General Ferrer, 1.

2.—Que los bienes objeto de subasta son:

—Lote núm. 1 y único: 1.—Dos terceras partes indivisas del local sin número señalado, con entrada directa desde la calle Alta, en casco y término de Herrera de Pisuerga. Mide treinta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados útiles, cuyo destino es construir pasillo distribuidor para tránsito de vehículos. Inscrita en el tomo 1.832, libro 84, folio 187, finca núm. 8.919.

2.—Local en planta baja con entrada directa desde la calle Alta, por el lado norte, del edificio sito en casco y término de Herrera de Pisuerga. Extensión ciento ochenta y cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.803, libro 83, folio 90, finca núm. 8.824, inscripción primera y notas de segregación al margen de la misma.

Tipo de licitación: 6.470.800 pesetas.

El valor entre pujas no podrá ser inferior a 20.000 pesetas.

3.—Que serán proposiciones mínimas en primera licitación, las que cubran el tipo señalado para la subasta. Si se declarase desierta esta licitación, se anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, siendo el precio mínimo para esta adjudicación el precio de subasta.

Sin embargo y en el mismo acto de la primera licitación, se podrá optar por celebrar una segunda. Serán proposi-

ciones mínimas para esta licitación, las que cubran el tipo de subasta que será el 75% del tipo de primera licitación.

Si se declarase desierta esta segunda licitación, quedará abierto el trámite de adjudicación directa, sin existir precio mínimo para esta licitación.

4.—Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6.—Que el rematante habrá de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

7.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a los de la Hacienda Pública quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. No existen cargas y gravámenes conocidos.

8.—Desde su anuncio hasta una hora antes de la celebración de la subasta, podrán enviarse o presentarse ofertas en sobre cerrado. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado de la plaza, extendido a favor de Tesoro Público, por el importe del depósito.

9.—Que la AEAT se reserva el derecho a pedir la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido adjudicados en el procedimiento de anejación regulado en el Capítulo VI del título primero del Reglamento General de Recaudación.

10.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose estos de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

*Advertencia.* — Al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios con domicilio desconocido, así como a cualquiera de las personas mencionadas que se negasen a firmar la notificación de la subasta, que se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Palencia, 14 de junio de 1995. — El Jefe de Servicio, Fernando de la Puente Alvarez. 2509

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio*

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

*Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social en Suelo No Urbanizable*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.2.º-C, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que

se parueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

—Autorización de uso en Suelo no Urbanizable de VILLADA (Palencia), para nave agrícola, a instancia de Orencio Carnicero Moncada.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificios de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 8 de junio de 1995. — El Secretario de la Comisión en funciones (art. 8.3 D. 225/88, de 7 de diciembre), Luis Barbado García. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

2463

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: *Convenios Colectivos*  
Expediente: 6/95

Habiéndose observado errores en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa ARCO IRIS, S. L., a continuación se procede a su corrección en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando que en el artículo 2 donde dice «...efectos económicos al 31 de enero de 1995...», debe decir «...efectos económicos al 1 de enero de 1995...».

Palencia, 16 de junio de 1995. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

2524

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### CONVENIOS COLECTIVOS

*Convenio de trabajo de GREENLAND IBERICA, S. A.*

Expediente 3400482 15/94

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa GREENLAND IBERICA, S. A., presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 5-6-95, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrito por la central sindical CC. OO. de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 22-5-95, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo y disposición adicional única de la Ley 4/95, de 23 de marzo (BOE 24-3-95), por la que se modifica el artículo 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3.316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA AÑO 1995

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

Art. 1. — *Determinación de las partes que conciertan.*

Las partes intervinientes en el presente Convenio son, de un lado la representación de GREENLAND IBERICA, S.A. y de otro lado los trabajadores, representados por el Delegado de Personal.

Art. 2. — *Ambito funcional, personal y territorial.*

El Convenio afecta a todo el personal, excepto Staff, que presta servicios en el centro de trabajo Greenland Ibérica, Sociedad Anónima, en Palencia.

Art. 3. — *Ambito temporal.*

Con independencia de su fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1995, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

Art. 4. — *Denuncia.*

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente en la fecha de su caducidad, considerándose prorrogado el mismo en todo su contenido en tanto no se firme otro que lo sustituya sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Art. 5. — *Comisión Paritaria.*

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, se designa la siguiente Comisión Paritaria.

Por Greenland Ibérica, S. A.

—Don José Antonio Nestar Morate.

Por los trabajadores.

—Don Teodoro Alonso Pastor.

Ambas partes podrán llevar asesores a las reuniones y en el supuesto de que no se produzca acuerdo sobre la cuestión planteada ésta se someterá a la Autoridad Laboral. Cualquier discrepancia y duda que suscite la aplicación, vigilancia e interpretación del Convenio, deberá ser obligatoriamente elevada a la Comisión Paritaria, sin perjuicio, en ningún caso, de la competencia atribuida legal o reglamentariamente a los órganos jurisdiccionales o administrativos.

Art. 6. — *Unidad de Convenio y concurrencia.*

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

El presente Convenio, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenio de ámbito distinto.

## CAPITULO II

*Jornadas, vacaciones y horas extras*Art. 7. — *Jornada.*

La jornada de trabajo para el año 1995, será de 1.755 horas anuales, todas ellas de trabajo efectivo.

La distribución de esta jornada será:

Año 1995: La que consta como anexo núm. 1 del presente texto.

Art. 8. — *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá treinta días naturales de vacaciones al año, que se disfrutarán de la siguiente forma:

—Año 1995:

- a) Veintiséis días naturales ininterrumpidos en período estival, comprendidos del 31 de julio al 25 de agosto.
- b) Cuatro días naturales alternos, en período navideño, en los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre.

Dada las características de cada departamento y su independencia, no será posible disfrutar todas las personas el mismo período vacacional, por lo que a todas ellas se las indicará el disfrute de sus vacaciones con un mínimo de dos meses de antelación.

Asimismo, el personal tendrá derecho a un período de licencia, retribuida de 12,50 horas, éstas se disfrutarán en cualquier fecha del año de común acuerdo con la empresa y avisando con una antelación mínima de veinticuatro horas y teniendo que disfrutar un mínimo de dos horas.

Los trabajadores que en la fecha determinada para la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcionan al tiempo de servicios prestado.

Art. 9. — *Horas extraordinarias:*

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes están de acuerdo en limitar al máximo el número de horas extraordinarias, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.—Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- 2.—Horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales: Realización, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial establecidas legalmente.

A estos efectos tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales, las que se realicen por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, reparación de averías y circunstancias análogas de carácter estructural.

La Dirección de la Empresa informará al Delegado de Personal, con la mayor antelación posible, de las horas extraordinarias cuya necesidad se prevea. También informará mensualmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas, distribuidas por departamentos y trabajadores, cuya información servirá al Delegado de Personal para la formación de un recto criterio respecto del carácter estructural de dichas horas, a efectos de su comunicación a la Autoridad Laboral, conjuntamente con la empresa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Todas las horas extraordinarias que excedan los límites legales establecidos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores se compensarán en licencias retribuidas, cuya fecha de disfrute se acordará entre la empresa y los trabajadores afectados.

## CAPITULO III

*Condiciones económicas*Art. 10. — *Conceptos retributivos.*

Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- A) De Naturaleza Salarial.
  - Salario Convenio.
  - Antigüedad.
  - Plus de Asistencia.
- B) De Naturaleza extrasalarial:
  - Plus Ayuda Familiar.
  - Plus Desplazamiento.
  - Ayuda Escolar.
  - Fondo asistencia social

Art. 11. — *Incrementos salariales.*

—Año 1995:

- A) El incremento para el año 1995, será del 3% sobre la M. S. B./94.

El reparto de este incremento será lineal e igual para todos los afectados, de tal forma que a todos los niveles les corresponda el mismo incremento, pasando este a engrosar el concepto de salario convenio.

La cuantía del mencionado incremento, será de 79.005 pesetas brutas anuales, por persona, lo que supone una cuantía en cada una de las quince pagas de 5.267

Las retribuciones de todo el personal serán las establecidas en el anexo 2 del presente texto.

- B) Incremento para todas aquellas personas que adquieran antigüedad dentro de este período.

- C) Una paga única de 5.000 pesetas lineales, cantidad a percibir de una sola vez a la firma del Convenio.

Art. 12. — *Revisión salarial.*

Para este año 1995, la revisión queda suprimida.

Art. 13. — *Antigüedad.*

Los aumentos periódicos por años de servicio, consistirán en un quinquenio y sucesivos trienios, que se abonarán a razón de las siguientes cantidades fijas mensuales:

- |            |                           |                       |
|------------|---------------------------|-----------------------|
| Nivel: 1.— | Quinquenios: 2.100 ptas.— | Trienios: 1.500 ptas. |
| Nivel: 2.— | Quinquenios: 2.150 ptas.— | Trienios: 1.500 ptas. |
| Nivel: 3.— | Quinquenios: 2.170 ptas.— | Trienios: 1.550 ptas. |
| Nivel: 4.— | Quinquenios: 2.270 ptas.— | Trienios: 1.600 ptas. |
| Nivel: 5.— | Quinquenios: 2.660 ptas.— | Trienios: 1.820 ptas. |
| Nivel: 6.— | Quinquenios: 2.790 ptas.— | Trienios: 1.900 ptas. |
| Nivel: 7.— | Quinquenios: 3.070 ptas.— | Trienios: 2.120 ptas. |
| Nivel: 8.— | Quinquenios: 3.270 ptas.— | Trienios: 2.250 ptas. |

Art. 14. — *Plus de Asistencia.*

Su cuantía será de 3.000 pesetas mensuales, cuya percepción queda sometida a las siguientes normas:

- A) No se percibirá cantidad alguna por tal concepto en todo el mes, cuando:

1.—Se incurra en más de tres faltas de puntualidad, de más de cinco minutos cada una.

2.—Se falte injustificadamente al trabajo, durante una jornada completa o dos medias jornadas, considerándose a estos efectos, como falta de media jornada, la falta de puntualidad que exceda de una hora.

- B) Se percibirá la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente trabajados en los casos de I.L.T. derivada de cualquier contingencia.

- C) No se consideran ausencias, las licencias retribuidas establecidas legalmente.

Art. 15. — *Gratificaciones extraordinarias.*

Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá anualmente tres gratificaciones extraordinarias (verano, beneficios y Navidad) que serán abonadas respectivamente en las siguientes fechas:

Gratificación verano: Del 10 al 15 de julio.

Gratificación beneficios: Del 4 al 8 de septiembre

Gratificación Navidad: Del 11 al 16 de diciembre.

La retribución de cada una de estas tres gratificaciones extraordinarias, estará constituida por el salario convenio y todos los complementos de naturaleza salarial, y el plus de ayuda familiar, de naturaleza extrasalarial.

El personal que haya permanecido en situación de ILT percibirá las gratificaciones extraordinarias en su cuantía íntegra.

Art. 16. — *Incapacidad laboral transitoria.*

Se aplicarán las siguientes normas:

A) Derivada de enfermedad común y accidente no laboral.

Del día 4 al 20 de ILT, se percibirá el 75%, y a partir del día 21 el 100% del salario convenio y antigüedad es decir, que la Empresa viene obligada a abonar la diferencia existente, en su caso, entre la prestación de ILT, que abona la Seguridad Social (incluida la prorrata de las gratificaciones extraordinarias), la cantidad que resulte de sumar los dos citados y únicos conceptos salariales.

B) Derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La empresa abonará desde la fecha de la baja y durante todo el período de tiempo en que el trabajador permanezca en situación de I. L. T., la diferencia existente, en su caso, entre la prestación de ILT que abona la Seguridad Social (incluida la prorrata de las gratificaciones extraordinarias) y la cantidad resultante de sumar los siguientes conceptos salariales.

Salario Convenio y Antigüedad.

#### CAPITULO IV

##### *Licencias y excedencias*

Art. 17. — *Licencias retribuidas.*

Se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, con la salvedad de que en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, el trabajador tendrá derecho a tres días naturales de permiso retribuido. Cuando se trate de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, el permiso será de dos días naturales.

Art. 18. — *Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, cuando la empresa ocupe el puesto de trabajo excedente con personal ajeno a la plantilla de la misma, dicho personal deberá ser contratado con carácter interino, mientras dure la situación de excedencia, teniendo derecho el trabajador excedente a reincorporarse a su puesto de trabajo sin más requisito que comunicarlo por escrito con un mes de antelación.

#### CAPITULO V

##### *Previsión Social*

Art. 19. — *Plus de Ayuda Familiar.*

Se percibirá en cuantía de 2.110 pesetas mensuales.

Art. 20. — *Fondo de Asistencia Social.*

La empresa aportará a este fondo, la cantidad de:  
94.008 pesetas (11.751 x 8)

Art. 21. — *Ayuda Escolar.*

La empresa abonará al trabajador por cada hijo que curse los estudios que se indican, y previa justificación, las siguientes cantidades anuales:

—Pre-Escolar/EGB: 6.517 pesetas.

—F.P., BUP, COU: 9.776 pesetas.

—Universidad: 16.334 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en la nómina del mes de septiembre, y el trabajador deberá presentar la oportuna documentación en el Departamento de Personal, antes del día 15 de septiembre.

Art. 22. — *Protección familiar y servicio militar.*

La empresa abonará las siguientes cantidades a tanto alzado cuando se produzca alguna de las contingencias que se relacionan:

—Matrimonio: 7.000 pesetas.

—Nacimiento hijo: 5.000 pesetas.

—Incorporación al Servicio Militar: 5.000 pesetas.

Art. 23. — *Seguro de accidentes de trabajo.*

La empresa se compromete a suscribir póliza de seguro por accidente de trabajo, que cubrirá las siguientes contingencias y cuantías:

—Muerte: 1.000.000 de pesetas.

—Invalidez permanente: 3.000.000 de pesetas.

En cuanto a los grados de invalidez permanente, y las distintas cuantías que correspondan a los mismos, se estará a lo dispuesto en la póliza que suscribe, entendiéndose que la cantidad de 3.000.000 de pesetas, representa la máxima indemnización que se pueda alcanzar. La vigencia de la póliza no tiene que coincidir necesariamente con el período de vigencia del Convenio, quedando obligada la empresa a impedir que exista algún período de tiempo falto de esta cobertura.

#### CAPITULO VI

##### *Derechos Sindicales*

Art. 24. — *Funciones, competencia y garantía del Delegado de Personal.*

Las establecidas a tal efecto en el art 62, 64 y 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. — *Recaudación de Cuotas Sindicales.*

Respecto de los trabajadores afiliados a alguna central sindical o Sindicato, legalmente constituido, la empresa descontará de la nómina mensual, el importe de la cuota sindical correspondiente, previa petición escrita del interesado.

Art. 26. — *Provisión de vacantes.*

Tendrán preferencia para ocupar las vacantes que puedan producirse en la plantilla de la empresa, los trabajadores que pertenezcan a la misma, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo vacante, debiendo convocarse el oportuno concurso al efecto.

Art 27 — *Seguridad e Higiene en el trabajo*

El Delegado de Personal podrá utilizar su crédito mensual de horas para el desarrollo de sus funciones, en materia de Seguridad e Higiene.

**A N E X O I**  
**HORARIO CONVENIO 1995**

M e s e s	Días	H/Día	Total
Enero ... ..	21	8,25	173.25
Febrero ... ..	19	8.25	156.75
Marzo ... ..	22	8.25	181.5
Abril ... ..	18	8.25	148.5
Mayo ... ..	22	8.25	181.5
Junio ... ..	22	6.50	143
Julio ... ..	19	6.50	123.5
Agosto ... ..	4	6.50	26
Septiembre ... ..	1	6.50	6.50
	20	8,25	165

M e s e s	Días	H/Día	Total
Octubre ... ..	21	8.25	173.25
Noviembre ... ..	21	8.25	173.25
Diciembre ... ..	14	8.25	115.5
		224	1.767.50
Horas Convenio ... ..			1.755
Horas Retribuidas ... ..			12.50

—Jornada de 8.25 horas: De 8.30 a 13.30 y 15.30 a 18.45.  
—Jornada de 6.50 horas: De 8.00 a 14.30 h.

**A N E X O I I**

Nivel	Salario mes	Salario Convenio anual	Asistencia 3.000x12	P Ayuda Familiar 2.110 x 12	Gratif. Extras Ver.-Benef.-Nav.	Total Bruto Anual
2	153.327	1.839.924	36.000	25.320	158.437=475.311	2.376.555
3	155.447	1.865.364	36.000	25.320	160.557=481.671	2.408.355
4	157.697	1.892.364	36.000	25.320	162.807=488.421	2.442.105
5	159.481	1.913.772	36.000	25.320	164.591=493.773	2.468.865
6	161.573	1.938.876	36.000	25.320	166.683=500.049	2.500.245
7	167.407	2.008.884	36.000	25.320	172.517=517.551	2.587.755
8	173.442	2.081.304	36.000	25.320	178.552=535.656	2.678.280

NOTA. — En estas cantidades no se han incluido el concepto de antigüedad.

2400

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y  
ASUNTOS SOCIALES DE PALENCIA

**S A N C I O N E S**

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, en funciones, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre, BOE del 27, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que, en virtud de tal resolución les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación

Jurídica y Entidades Colaboradoras de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, BOE del 27 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde el día de su notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la sanción impuesta mediante papel de pagos al Estado, en la Unidad de Sanciones de esta Dirección Provincial de Trabajo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

El expediente Administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Sección de Sanciones, Avenida Simón Nieto, 10, primera planta.

SP.-61/95.—Antracitas de Balgarta, S.L.—Infracción de Seguridad Social. Actividad: Extracción de mineral. Domicilio: Avda. Explosivos, 11. Guardo. Fecha de resolución: 7-06-95. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 15 de junio de 1995 — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

2511

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente**

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

SECRETARIA GENERAL

**A N U N C I O**

D. Avelino Clavero Mena, DNI 12.576.862, con domicilio en calle Escuelas, 91, Antigüedad (Palencia), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del arroyo Los Caños, en término municipal de Antigüedad (Palencia).

**Información pública**

La autorización solicitada comprende la corta de 17 árboles situados en el cauce del arroyo Los Caños, en el paraje "El Plantío". El perímetro es de 0'89 m. a 1'20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Antigüedad, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — AR-C-4.513/95-PA.

Valladolid, 17 de mayo de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2141

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente**

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

Asunto: **CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS.**

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago Díaz de Bustamante, en concepto de representante de la Junta Vecinal de Montoto de Ojeda (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la fuente Molinillo o Molinuco, en término municipal de Olmos de Ojeda, término local de Montoto de Ojeda (Palencia), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a la Junta Vecinal de Montoto de Ojeda, autorización para derivar un caudal máximo de 0,41 litros/seg., de la fuente Molinillo o Molinuco, en término municipal de Olmos de Ojeda, término local de Montoto de Ojeda (Palencia), con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Suazo Arconada, en fecha diciembre de 1992.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente en la materia, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean

necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de setenta y cinco años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimo - Tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 24 de mayo de 1995. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2284

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

#### Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos núm. 117/95-P, seguidos a instancia de Agapita Cahuérniga Palacios, contra Cipriana Gutiérrez Frontela y FOGASA, en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Cipriana Gutiérrez Frontela, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, por la Ilustrísima señora Magistrada - Juez de lo Social núm. uno de Palencia doña María Dolores Núñez Antonio, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Dada cuenta; y con arreglo a la normativa legal vigente, artículo 277 y siguientes de la L. de P.L. se acuerda citar de comparecencia a las partes ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón núm. 4, para el próximo día veinte de julio, a las once horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por el actor, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento la Magistrada estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Cipriana Gutiérrez Frontela, actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.), extiendo la presente en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

2521

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

#### EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 178/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 177/95. — En nombre de S. M. EL REY. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia de José María Marcos García, contra Montajes Eléctricos OME, S. A., en reclamación de cantidades:

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por José María Marcos García, frente a Montajes Eléctricos OME, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 826.000 pesetas de principal, más otras 82.600 pesetas de intereses por mora.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Montajes Eléctricos OME, S. A.", en paradero desconocido, y cuyo último domicilio fue en Palencia, calle Modesto Lafuente, número 10; expido el presente, que firmo en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — Doy fe. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2473

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

### EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 129/95, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 188/95. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Severina Núñez Pastor y Vicente González de la Cuesta, contra la empresa Osiris Publicidad, S. L., en reclamación de cantidades.

FALLO: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, alegada por el FOGASA en la demanda formulada por Severina Núñez Pastor y Vicente González de la Cuesta, frente a la empresa Osiris Publicidad, S. L., en reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo en la instancia sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente re-

solución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Osiris Publicidad, S. L., que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Burgos, Avenida Reyes Católicos, núm. 40, expido el presente que firmo en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — Margarita Martín Zamora.

2496

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

### EDICTO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos núm. 301/1995, seguidos a instancia de Jesús Rebollo Domingo, frente a Excavaciones Ceci, S. L., y FOGASA, en materia de despido, se cita a Vd. para que el próximo día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, así como que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que las sucesivas comunicaciones se harán en la forma prevista en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado en ignorado paradero Empresa Excavaciones Ceci, Sociedad Limitada, expido y firmo la presente en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2497

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 10/95, seguido ante esta Sala dimanante de los Autos de Juicio de Cognición núm. 107/94, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. tres de Palencia, se ha dictado sentencia con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA núm. diez. — Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — Presidente: Don Gabriel Coullaut Ariño. — Imos. Sres. Magistrados: Don Angel Muñoz Delgado. Don Angel-S. Martínez García. — Vistos en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento provenientes del Juzgado de primera instancia núm. tres de Palencia, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto contra la sen-

tencia recaída en el mismo de fecha 1 de septiembre de 1994, entre partes, de una, como apelante D. Jesús González Francés, representada por el Procurador don Carlos Anero Bartolomé y defendida por el Letrado don Julio Villarrubia Mediavilla y de otra, como apelada doña María del Carmen Calzada Illera, defendida por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Presidente don Gabriel Coullaut Ariño. — Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada.

**FALLAMOS:** Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Jesús González Francés, contra la sentencia dictada el día 1 de septiembre de 1994, por el Juzgado de primera instancia número tres de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos, mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del Recurso a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Angel Muñiz. — Angel-S. Martínez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Juan Ignacio Rodríguez Cardiel, que se encuentra en situación de rebeldía en dicho procedimiento firmo la presente en Palencia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario (ilegible).

2518

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 256/1994-M, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia de Sociedad Anónima Mirat, representada por la Procuradora doña Elena Rodríguez Garrido, contra José Emilio Merillas García, Emiliano Merillas Pérez, Rosina García García, y S. A. T. Meyga, núm. 9015, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

- 1.—Tractor marca Deutz-Fahr, modelo DX-605-E.  
Valoración: 3.200.000 pesetas.
- 2.—Tractor, marca John Deere, modelo 4020, con pala.  
Valoración: 300.000 pesetas.
- 3.—Sembradora, marca Acor, Modelo Aeromat, M-6/R-6, con microgranulador.  
Valoración: 600.000 pesetas.
- 4.—Rotovator, marca Agric, modelo B, C. 100-255.  
Valoración: 250.00 pesetas.
- 5.—Grada de discos, hidráulicas, 24 x 20, tractomotor.  
Valoración: 350.000 pesetas.
- 6.—Abonadora, marca Aguirre.  
Valoración: 60.000 pesetas.
- 7.—Cultivador de remolacha, marca Velasco.  
Valoración: 60.000 pesetas.
- 8.—Ratiomar, marca Beckel-3, 10, con rodillo.  
Valoración: 175.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de septiembre de 1995, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo del remate será el de cada bien en concreto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales», número 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina Principal de Palencia.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el veinte por ciento del tipo del remate.

Quinta: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo once de octubre de 1995 a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día ocho de noviembre de 1995, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.113 de 1995, por SPARZETA SUR, S. L., representada por el Procurador don Antonio Redondo Araoz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Palencia, adoptado el 28 de febrero de 1995, por el que se acuerda suspender la actividad de hotel como medida provisional, llevando consigo el corte de suministro de agua y clausura del edificio sito en calle Jardines, 3 de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

2082

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en la ciudad de Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

2470

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 437/94, seguidos por una falta de hurto y daños, se ha dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA núm. 55. — En el juicio de faltas, núm. 437/94, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta de daños.

Han sido parte:

—El denunciante: Emilio Aragón Calderón, cuyas circunstancias obran en autos.

—El denunciado: José Jiménez Fernández, circunstanciados en autos.

FALLO: Condono a José Jiménez Fernández, como autor responsable de una falta de daños, ya definida, a la pena de cuatro días de arresto menor y abono de las costas.

En concepto de responsabilidad civil indemnizará a Emilio Aragón Calderón en 27.025 pesetas.

Para el cumplimiento del arresto menor abónesele los días que estuvo privado de libertad por esta causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al denunciado en paradero desconocido, expido el presente en la ciudad de Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2441

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.527/94, seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA núm. 22. — En el juicio de faltas núm. 1.527/94 del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta de hurto.

Han sido parte:

—El denunciante: Encarnación Gutiérrez Cabello, circunstanciado en autos.

—El denunciado: Sotera García Echepare y Felisa García Echepare, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO: Condono a Sotera y Felisa García Echepare como autoras responsables de una falta de hurto, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, para cada una y abono de las costas por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al denunciado en paradero desconocido, expido el presente en la ciudad de Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2442

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.613/94, seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA núm. 16. — En el juicio de faltas núm. 1.613/1994, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta de hurto.

Han sido parte:

—El denunciante: Adolfo Palazón Arias, circunstanciado en autos.

—El denunciado: Miguel Seco Jato, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO: Absuelvo a Miguel Seco Jato, de la falta que se le imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al denunciado en paradero desconocido, expido el presente en la ciudad de Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2443

## PALENCIA. — NUM. 1

## EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 723/94, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 180. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos, juicio de menor cuantía, núm. 723/94, promovidos por Esperanza Velasco Leal, representada por el Procurador Sr. De Benito y dirigido por el Letrado don Jesús I. Puertas Ibáñez, contra herederos de don Braulio Carranza Puertas, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 1.075.627 pesetas.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. De Benito, en nombre y representación de doña Esperanza Velasco Leal, contra los desconocidos herederos de don Braulio Carranza Puertas y en su virtud, condeno a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de un millón setenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesetas (1.075.627 ptas.), más intereses legales; con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, desconocidos herederos de don Braulio Carranza Puertas; expido el presente en la ciudad de Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2295

## PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 496/1986, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y M. de P., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Constructora El Mayal, S. L., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, las siguientes fincas contra las que se procede:

URBANA. — Número 32. Vivienda situada en la planta segunda, a la izquierda de la escalera, señalada con la letra S. Inscrita al tomo 1.257, libro 63, folio 97, finca 11.583.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día once de septiembre, a las doce horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día seis de octubre, a la misma hora y lugar que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día tres de noviembre, a la misma hora y lugar todas ellas bajo las siguientes:

## Condiciones

Primera: El tipo de la primera subasta es de dos millones trescientas mil (2.300.000) pesetas. No se admitirán posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 3434.000.00.00496/1986, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., (BBV), oficina principal de Palencia.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y que queda reseñado en la condición segunda de este edicto.

Quinta: La certificación registral está de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante tal titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: No siendo conocido el domicilio o paradero de los interesados José Luis Fernández Serna y Pilar Delgado Abad, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, este edicto servirá igualmente de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día, hora y condicionado del remate, y ello a efectos de la Regla séptima párrafo último, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2523

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

D.<sup>a</sup> Angela Bueno Ganso, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 195/95, a instancia del Procurador señor Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de don Porfirio Cosgaya Bravo, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Parcela de terreno edificable, en término de Herrera de Pisuerga, en la calle Brasil, núm. 12, antes calle Bolivia, que mide unos novecientos setenta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, y linda: Por el Norte, con solar de hermanos Cirvián Martín; por Sur y Oeste, con finca de Desamparados de Arana; y por el Este con calle Bolivia».

Habiéndose dictado providencia con esta fecha que contiene el siguiente particular:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 201 de la Ley Hipotecaria, dese traslado del escrito al Ministerio Fiscal; cítese a los colindantes para lo cual librese exhorto al Juzgado de Paz de Saldaña, asimismo cítese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio promovido, a fin de que dentro del término de diez días a partir de la citación o publicación de edictos se puedan personar en el presente procedimiento y alegar lo que a su derecho convenga; publíquense estos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Norte de Castilla, edición Palencia, en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Herrera de Pisuegra.

Y para que sirva de edicto en forma a los efectos acordados anteriormente, expido el presente en Carrión de los Condes, a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. —Angela Bueno Ganso. — El Secretario (ilegible).

2467

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Formado el Padrón Municipal de Tasas y Precios Públicos del ejercicio 1995, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilar de Campoo, 19 de junio de 1995. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2530

### AGUILAR DE CAMPOO

#### ANUNCIO

En cumplimiento del art. 46.1 del R. O. F., aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por Decreto de 19-06-95, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

—Don José Luis Sánchez Barreda y don Froilán de la Hera Llorente.

Y como miembros de la Comisión de Gobierno, a:

—D. José Luis Sánchez Barreda, D. Froilán de la Hera Llorente, doña Elvira Gama Alvarez y don Joaquín Lagunilla Ruiz, delegando en la misma la atribución conferida a la Alcaldía en el art. 21.1 1) y 11) de la Ley 7/85 y art. 24-c) y e) del R. D. L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 19 de junio de 1995. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2529

### AMPUDIA

#### ANUNCIO

Formado el Padrón del Impuesto sobre Cotos de Caza 1995, se expone al público, por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Ampudia 13 de junio de 1995. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

2526

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Por doña Encarnación Pérez Rojo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Bar", en la Avenida Constitución núm.3.

Lo que se hace público, a fin de quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días.

Barruelo de Santullán, 19 de mayo de 1995. — El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

2171

### BECERRIL DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno el día 2 de mayo de 1995, el expediente de modificación de créditos número 1/95, dentro del Presupuesto General correspondiente a 1995, con cargo a nuevos ingresos y operación de crédito para inversiones.

Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Becerril de Campos, 15 de junio de 1995. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

2513

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Por don Fernando Barreiro Rodríguez, se solicita licencia Municipal de obra y actividad de bar restaurante y vivienda sita en el p. k. 24,676 de la carretera nacional 610, en el término municipal de Castromocho.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de actividades clasificadas, se hace público, para que por los posibles afectados se puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castromocho, 12 de junio de 1995. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

2528

### DEHESA DE MONTEJO

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente

a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa de Montejo, 22 de mayo de 1995 — El Alcalde, José I. Fuente.

2515

#### DEHESA DE MONTEJO

##### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de mayo de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal del ejercicio de 1995.

En su razón, según lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público dicho presupuesto durante el plazo de quince días hábiles.

En el referido plazo, los habitantes del municipio y demás personas y entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Dehesa de Montejo, 22 de mayo de 1995 — El Alcalde, José I. Fuente.

2505

#### FRECHILLA

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, con el quorum de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adoptó, con carácter provisional, acuerdo sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras:

—Urbanización calles 45/94.

—Canalización y redes de abastecimiento 14/94 y 38/94.

Por un importe total de 235.290 pesetas, en los que así mismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a de la Ley 39/88 reguladora de Haciendas Locales.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85 y artículo 17 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, los referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones pertinentes, exponiéndose así mismo en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Fréchilla, 13 de junio de 1995. — El Alcalde, Angel Miguel Prieto Herrero.

2531

#### HERRERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Por don Francisco Javier López Gutiérrez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar musical y pista de baile, en la calle Luis González Alonso, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuerga, 15 de junio de 1995. — El Alcalde, José Luis Barrio Mahamud.

2527

#### MANCOMUNIDAD «CAMPOS Y NAVA»

##### —Becerril de Campos—

##### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Consejo el día 5 de mayo de 1995, el expediente de modificación de créditos número 1/95, en el Presupuesto General de esta Mancomunidad para 1995, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Becerril de Campos, 15 de junio de 1995. — El Presidente, Mariano Haro Cisneros.

2525

#### POLENTINOS

##### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal del ejercicio de 1995.

En su razón, según lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público dicho presupuesto durante el plazo de quince días hábiles.

En el referido plazo, los habitantes del municipio y demás personas y entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Polentinos 22 de mayo de 1995. — El Alcalde, Cándido Ibáñez.

2503

#### POLENTINOS

##### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejerci-

cio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Polentinos, 22 de mayo de 1995. — El Alcalde, Cándido Ibáñez.

2516

---

### POZA DE LA VEGA

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1995, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Poza de la Vega, 24 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2507

---

### POZA DE LA VEGA

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poza de la Vega, 24 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2514

### TRIO LLO

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Triollo, 22 de mayo de 1995. — El Alcalde, Fructuoso Díez

2517

---

### TRIO LLO

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de mayo de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal del ejercicio de 1995.

En su razón, según lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público dicho presupuesto durante el plazo de quince días hábiles.

En el referido plazo, los habitantes del municipio y demás personas y entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Triollo, 22 de mayo de 1995. — El Alcalde, Fructuoso Díez

2504

### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

**El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los Suscriptores, el próximo día 30 de Junio. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 17 de Julio. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.**

LA ADMINISTRACION